



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE PRODUCCIÓN

N° 573 -2019-GRA/GRP

Arequipa, 27 NOV 2019

VISTO:

El Informe N°150-2019-GRA/GRP/SGP-AA de fecha 19 de noviembre del 2019, emitido por el Área de Acuicultura de la Sub Gerencia de Pesquería, mediante el cual se sustenta la modificación de las Resolución Gerencial Regional N°349-2018-GRA/GRP de fecha 17-09-2018, mediante el cual se otorgó el Derecho Administrativo de Autorización

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 349-2018-GRA/GRP de fecha 17-09-2018, se otorgó el Derecho Administrativo de Autorización a favor del **Sr. CARLOS ALFONSO ORTIZ DE ZEVALLOS LEGUNDA**, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), con la especie trucha "Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss*, mediante la crianza extensiva, en estanques seminaturales, ubicado en la Zona de Chilina, del distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, por un espacio de 10 años.

Que, efectuadas la verificación del derecho otorgado, se pudo constatar que la coordenada geográfica que se presenta en la R.G.R. N° 349-2018-GRA/GRP contiene error material involuntario; desvirtuándose así la ubicación exacta de la actividad acuícola; además no se consideró el espejo de agua de 0.036 ha. (360m²).

Que, en la Resolución Gerencial Regional N° 418-2018-GRA/GRP, se consigna erróneamente el nombre del titular figurando como (CARLOS ALFONSOS ORTIZ DE ZEBALLOS LEGUNDA), siendo lo correcto **Carlos Alfonso Ortiz de Zevallos Legunda**, y también se modifica la coordenada referencial consignada en la resolución primigenia.

Que, con el criterio de generar el ordenamiento adecuado del catastro acuícola continental, corresponde proceder de oficio con la acción técnico administrativa de subsanación, por lo tanto, se hace necesario rectificar el error material involuntario cometido.

Que, en estricta sujeción al Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de cuyo tenor se desprende "... 201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido..." Por lo tanto, se hace necesario la rectificación del error material fijándose las nuevas coordenadas geográficas de la concesión antes señalada.

Estando a lo informado por el Área de Acuicultura de la Sub Gerencia de Pesquería de la Gerencia Regional de la Producción, del Gobierno Regional Arequipa, mediante Informe N° 150-2019-GRA/GRP/SGP-AA de fecha 19 de noviembre del 2019.

De conformidad al Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 201.1, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Unico Ordenado de la Ley 27444; el Decreto Legislativo 1195, Ley General de Acuicultura de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, la opinión favorable de la Subgerencia de Pesquería y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2019-GRA/GR.



R.G.R N° 573 - 2019-GRA/GRP

II.

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°. - RECTIFICAR de oficio, la Resolución Gerencial Regional N° 349-2018-GRA/GRP de fecha 17-09-2018, mediante la cual se otorgó el Derecho Administrativo de Autorización a favor del Sr. **CARLOS ALFONSO ORTIZ DE ZEVALLOS LEGUNDA**, y la Resolución Gerencial Regional N° 418-2018-GRA/GRP de fecha 19-07-2018, mediante la cual se modificó el Derecho Administrativo, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) mediante la crianza intensiva del recurso hidrobiológico Trucha Arco Iris *Oncorhynchus mykiss*, en estanques con un espejo de agua de 0.036 ha (360 m²), ubicado en la Zona de Chilina, del distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa; fijándose el mismo punto referencial de la coordenada geográfica del derecho administrativo, rectificada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 418-2018-GRA/GRP.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: DATUM: WGS-84

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
VERTICE A	16°20'02.44"	71°31'58.68"



ARTICULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial, a la Dirección General de Acuicultura del Vice-Ministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; a la Sub Gerencia de Pesquería de la Gerencia Regional de la Producción Arequipa, a la Administración Local del Agua de Arequipa y al titular de la concesión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Econ. Luis Alberto Andrade Olazo
Gerente Regional de la Producción
Gobierno Regional de Arequipa

JAMO.
Exp. 1739715